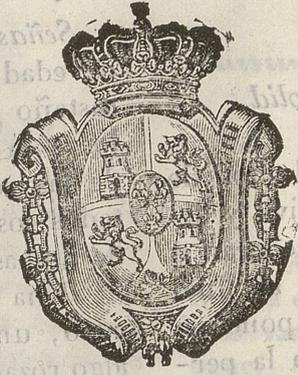


Núm. 153.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.

La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 22 de Diciembre de 1853.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real orden mandando que siga rigiendo el sistema de procedimientos que estaba en observancia antes de la publicacion del Real decreto de 30 de Setiembre último, en todos los litigios en que la Hacienda sea parte actora, demandada ó coadyuvante.

*Ministerio Fiscal de la Audiencia Territorial de Valladolid.*

*El Excmo. Señor Ministro de Hacienda con fecha de 29 de Noviembre anterior me dice lo que sigue:*

„He dado cuenta á S. M. la REINA (Q. D. G.) de la consulta elevada por V. S. á este Ministerio de mi cargo con motivo de las dudas que se le ofrecian, respecto á si el Real decreto de 30 de Setiembre último sobre procedimientos civiles es ó no aplicable en los litigios en que es parte el Estado, en caso afirmativo sobre el modo de conciliar sus disposiciones con otras especiales á que atenerse los tribunales en los asuntos en que tiene interés el Erario. Enterada S. M. y considerando que las leyes determinan el procedimiento civil en los litigios sometidos al fuero ordinario han regido siempre en los que la Hacienda sostenía como parte; principio que sancionó nuevamente el Real decreto de 20 de Junio de 1852 en su artículo 16: Considerando que la Hacienda goza, sin embargo, de ciertos privilegios definidos y consignados en nuestra legislacion antigua y moderna, y cuya justicia y fundamento ni se desconocen ni pueden ponerse en duda: Considerando que el Real decreto de 30 de Setiembre ha introducido reformas y mejoras importantes respecto á la mayor velocidad que se imprime al procedimiento; disminuyendo muchos trámites y formalidades que detenian su curso: Considerando que de esas ventajas debe y puede aprovecharse la Hacienda pública cuando tenga que

acudir á los tribunales de Justicia en reclamacion de sus derechos, siempre que estos ni se perjudiquen por sacrificar la legítima defensa, á la prontitud y velocidad del juicio, ni se desconozcan y destruyan los privilegios en que aquella muchas veces estriba; Y considerando por último, que si bien deberá comprenderse un concienzudo estudio que dé aquel resultado, este no puede ser obra del momento, al paso que conviene evitar desde luego todo asomo de duda que produzca conflictos en los tribunales, como V. S. parece preveerlos; se ha dignado resolver, de acuerdo con el dictámen de la Direccion general de lo Contencioso que siga rigiendo el sistema de procedimientos que estaba en observancia antes de la publicacion del Real decreto de 30 de Setiembre último, en todos los litigios en que la Hacienda sea parte actora, demandada ó coadyuvante, considerándose inaplicables por ahora las disposiciones de la instruccion; y que la Direccion general de lo Contencioso forme un expediente general en que despues de reunir los datos y antecedentes que juzgue oportunos para esclarecer las diferentes cuestiones que V. S. provoca en su consulta y otras que puedan concurrir al mismo fin, proponga las medidas que han de producir un resultado en aquel sentido. Es asimismo la voluntad de S. M. que esta resolucion se considere general para los casos que puedan ocurrir en lo sucesivo, comunicándose á todos los tribunales y funcionarios del Ministerio Fiscal de Hacienda. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.”

*Lo que he acordado se inserte en los Boletines oficiales de las provincias para conocimiento y cumplimiento de los Promotores fiscales de la jurisdiccion ordinaria y de hacienda del distrito, quienes manifestarán á esta Fiscalia por el primer correo quedar enterados á los efectos oportunos. Valladolid 16 de Diciembre de 1853.—Manuel Martin Lozar.*

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á averiguar el paradero de los efectos que al final se expresan, y en caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Juzgado de Sahagun con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren. Valladolid 13 de Diciembre de 1853.=Francisco del Busto.

*Nota de los efectos robados.* Un rodado de estameña encarnada y en él dos Napoleones.=Un cobertor de estameña verde.=Un pañuelo de percal blanco, y dos sábanas, todo nuevo.=Veinticinco Napoleones en un papel que habia contenido pólvora.

Núm. 212.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la captura de Hermenegildo Platon, cuyas señas se insertan á continuacion, y en caso de ser habido le pondrán á disposicion del Juzgado de la Nava del Rey. Valladolid 13 de Diciembre de 1853.=Francisco del Busto.

*Señas de Hermenegildo Platon.* Edad 25 años, estatura 5 pies no cumplidos, ojos azules, color claro bueno y lleno de cara, nariz regular, barba poblada roja, pelo rojo algo rubio: vestia pantalon de paño á cuadros, su fondo azul, chaqueton de paño color de castaña algodónado, con botones grandes de ormillas, chaleco mahon en su color, sombrero calañés, borceguíes: monta un caballo pelo cano, ó uno pelo negro, con albardon de badana y una manta de Palencia: capa de paño azul.

Núm. 213.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la captura de Domingo Hernandez Gimenez, soltero, natural de Yuncles, cuyas señas se expresan á continuacion, así como de las caballerías que hurtó á Feliciano Panero, y en caso de ser hallado le pondrán á disposicion del Juzgado de Bermillo. Valladolid 13 de Diciembre de 1853.=Francisco del Busto.

*Señas de Domingo Hernandez Gimenez.* Edad 26 años, estatura corta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara, cara regular, color triguño: una cicatriz en la mano derecha: es tratante en caballerías.

*Señas de las caballerías hurtadas.* Una yegua de edad cerrada, alzada siete cuartas y media, pelo castaño oscuro, nevado del lomo desde los brazuelos á la penca, algo rozados los brazuelos por cima de las rodillas de haber tenido trabas, algo abultados los menudillos, algo pobre de cola, herrada de ambas manos, nunca lo ha sido de los pies.

Una potra de tres años, pelo castaño muy oscuro, un manchon en el costillar de haber estado algo rozada, bastante arca, una rozadura de la cincha debajo de los brazuelos y esquilada las cuartillas.

Un potro de edad medio año, negro, de buena alzada, recién estetado, es un poco estrellado.

Núm. 214.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la captura de Martin Gisbert, cuyas señas se insertan á continuacion, y en caso de ser habido le pondrán á disposicion del Juzgado de Segovia. Valladolid 13 de Diciembre de 1853.=Francisco del Busto.

*Señas del fugado.* Edad 48 á 50 años, estatura regular, pelo algo cano, ojos castaños, nariz regular, barba idem, color bueno pero algo quebrado ó caído.

Núm. 215.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á averiguar el paradero de las alhajas y vasos sagrados robados de la Iglesia de San Miguel de Reoyo, y que al final se expresan, y en caso de ser habidos lo pondrán á disposicion del Juzgado de Peñafiel con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren. Valladolid 13 de Diciembre de 1853.=Francisco del Busto.

*Alhajas robadas.* Un copon de copa y peana bastante ancha, como de una cuarta de alto, de plata sobredorada, todo labrado, y con diferentes óvalos blancos en relieve figurando en ellos una especie de cruz, teniendo tambien una la tapa sobre la parte superior, y su peso es de tres á tres libras y media.=Una caja para administrar el viático á los enfermos, igualmente de plata sobredorada por dentro, cuya tapa á la parte exterior tiene una cruz cincelada, y pesará como cuatro onzas. Estos dos alhajas se robaron del Sagrario del altar mayor, dejando sobre su mesa las sagradas formas que contenian.=Y una corona de la Imágen de Nuestra Señora de los Remedios, pequeña, sencilla y labrada, tambien de plata, bastante cubierta por el uso, su peso como de una libra.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la captura de Valentin Becerra, y en caso de ser habido le pondrán á disposicion del Juzgado de Fuentesauco. Valladolid 13 de Diciembre de 1853. = Francisco del Busto.

*Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.*

Para que tengan el debido cumplimiento cuantas disposiciones están acordadas para la buena administracion de las rentas que corren á cargo de esta Administracion, encargo á los Señores Alcaldes de esta provincia que el dia 31 próximo, á la hora del toque de oraciones, practiquen con asistencia del Escribano público, ó en defecto, del Fiel de fechos, un escrupuloso repeso y recuento de los efectos estancados que con exclusion de sales existan en los almacenes y expendedorías de sus demarcaciones, de cuyo acto deberá extenderse el oportuno testimonio que ha de remitirse á los Administradores Subalternos del distrito para proceder en su dia á las demas operaciones que son consiguientes. Valladolid 20 de Diciembre de 1853. = Francisco Lavinay.

*Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.*

Pasadas al Recaudador general de esta provincia las listas cobratorias del Subsidio industrial y de comercio pertenecientes á las adiciones de 1852 y 1853, fundadas estas listas no solo en los expedientes de investigacion sino en los partes de los Señores Alcaldes, desde luego les advierto que presen ten cuantos auxilios les pidan los delegados de dicho Recaudador general; en la inteligencia que sino lo hiciesen y se retrasase la cobranza de estos descubiertos, serán responsables los Alcaldes de cualquier cuota que resultase fallida mediante á los expedientes ya instruidos y á que muchas de las adiciones proceden como llevo dicho de peticion de los mismos para la incorporacion de contribuyentes en las matrículas, estando dispuesto á que los apremios se dirijan contra ellos si para el 29 del corriente no se hallase terminada por completo la cobranza. Valladolid 20 de Diciembre de 1853. = Francisco Lavinay. = A los Señores Alcaldes de esta provincia.

ANUNCIOS OFICIALES.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

El Ayuntamiento de Esguevillas, prévia la autorizacion de este Gobierno, ha rematado en arriendo por diez años varias fincas de sus Propios, adjudicándolas como sigue:

Quiñones.	REMATANTES.	Reales vn.
1.º	José Gonzalez. . . . .	44
2.º	Eugenio Coloma. . . . .	68
3.º	Manuel Gonzalez. . . . .	50
4.º	Bernardo Parra. . . . .	51
5.º	Juan Ortega. . . . .	50
6.º	Simon Arranz. . . . .	52
7.º	Pedro Marcos. . . . .	54
8.º	Saturio Lopez. . . . .	50
9.º	Cipriano Andrés. . . . .	51
10	Cándido Coloma. . . . .	55
11	José Gonzalez. . . . .	56
12	Isidro Olmedo. . . . .	54
13	Lorenzo Martin. . . . .	66
14	Leandro Rey. . . . .	62
15	Ambrosio Medrano. . . . .	60
16	Jacinto Duque. . . . .	66
17	Leandro del Moral. . . . .	62
18	Celestino Leon. . . . .	54
19	Agustin Elvira. . . . .	54
20	Julian Duque. . . . .	69
21	Marcelino Parra. . . . .	71
22	Gabriel de la Fuente. . . . .	70
23	Nicolás Coloma. . . . .	80
24	Atanasio Gonzalez. . . . .	70
25	Isidoro Olmedo. . . . .	80
26	José Ruiz. . . . .	84
27	Santiago Coloma. . . . .	80
28	Vicente Santiago. . . . .	81
29	Manuel Lopez Gonzalez. . . . .	80
30	Francisco Gonzalez. . . . .	80
31	Pedro Lopez. . . . .	87
32	Bernardo Lopez Garrido. . . . .	84
33	Nicanor Gonzalez. . . . .	81
34	Isidro Olmedo. . . . .	81
35	Cipriano Coloma. . . . .	83
36	Tomás Coloma. . . . .	83
37	Remigio Coloma. . . . .	90
38	Damian Gonzalez. . . . .	91
39	Isidro Olmedo. . . . .	93
40	Pedro Parra. . . . .	90
41	José Gonzalez. . . . .	98
42	Celestino Gonzalez. . . . .	99
43	Nicolás Coloma. . . . .	105
44	Andrés Lopez. . . . .	96
45	Francisco Ortega. . . . .	100
46	Damian Gonzalez. . . . .	91
47	Vicente Chacon. . . . .	96
48	José Lopez Rivas. . . . .	110
49	Francisco Medrano. . . . .	115
50	Simon Zazo. . . . .	110
51	Isidro Olmedo. . . . .	121
52	Vicente Chacon. . . . .	115
53	Pedro Coloma. . . . .	134
54	José Gonzalez. . . . .	120
55	Ventura Medrano. . . . .	114

Quiñones.	REMATANTES.	Reales vn.
56	Norverto Zazo. . . . .	110
57	Ceferino Torres. . . . .	113
58	José Lopez. . . . .	110
TOTAL. . . . .		4724

Y se publica para conocimiento de los que quieran mejorar en el cuarto todos ó algunos de estos remates, no colectiva sino separadamente; lo que deberán hacer por escrito ó de palabra ante el Alcalde hasta el 31 del actual inclusive. Valladolid 20 de Diciembre de 1853. = Francisco del Busto.

*Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.*

En los dias 22 al 28 inclusive del corriente mes y horas de nueve á doce de sus mañanas, se satisfacen en esta Tesorería de Hacienda pública, todas las clases pasivas que tienen consignado su haber en ella; en inteligencia que los que no lo verifiquen en dichos dias, serán dados de baja en sus respectivas Nóminas.

Lo que se hace saber á los interesados á fin de evitarles todo género de perjuicio. Valladolid 21 de Diciembre de 1853. = Agustín de Tena.

*D. José María Cano, Abogado de los Tribunales Nacionales y Alcalde constitucional de esta Ciudad de Valladolid.*

Hago saber: Que la Junta Municipal de Beneficencia de la misma Ciudad, que tengo el honor de presidir, en sesion de 12 del corriente mes ha acordado admitir la mejora del cuarteo por la renta anual de 150 fanegas de trigo del arrendamiento de un quiñon de tierras en término del Arrabal de la Overuela, de la pertenencia del Hospital de Santa María de Esgueva de esta Capital, celebrado en remate público en 27 de Noviembre último por la de 120 fanegas de igual especie. Y el segundo remate se celebrará bajo el pliego de condiciones que obra en el expediente de su razon, que está de manifiesto en la Escribanía del Número á cargo de D. Policarpo Gante, en el dia 27 del mes de la fecha en la Administracion del indicado Establecimiento. Dado en Valladolid á 16 de Diciembre de 1853. = José María Cano. = Por su mandado, Policarpo Gante.

*Alcaldía constitucional de Encinas.*

Con autorizacion superior se sacan á pública subasta los derechos que devenguen las especies de consumos sujetas á esta Contribucion para todo el año próximo venidero de 1854, con la exclusion al pormenor; cuyos remates tendrán lugar en la Casa de Sesiones de la misma en los dias 27 del actual el primer remate, y el segundo el 1.º de Enero de 1854 de las nueve á las diez de sus respectivas mañanas, bajo las condiciones y tipos que se hallan de manifiesto en el expediente de su razon en la Secretaría de este Ayuntamiento. Encinas 13 de Diciembre de 1853. = El Presidente, Nicolás Molinos. = P. A., Tomas Aparicio, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Santa Eufemia.*

El Ayuntamiento que presido tiene acordado el remate en pública subasta de veinte y tres higuadas de tierra, cuatro higuadas de heras y una pradera, pertenecientes á los Propios de esta villa, en los dias 27 de Diciembre y 5 de Enero de 1854 de once á doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Consistorial y con sujecion al pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto al acto del remate. Santa Eufemia 18 de Diciembre de 1853. = El Alcalde, Miguel Santos. = El Secretario, Manuel Asensio.

*Alcaldía constitucional de Tamariz.*

Rectificado el Padron de riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de la misma y año próximo venidero de 1854, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Los comprendidos en el mismo expondrán de agravios dentro de dicho plazo, pues despues no se les oirá. Tamariz 10 de Diciembre de 1853. = Juan del Mazo.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Berrueces.  
Camporedundo.  
Castroponce.  
Cogeces del Monte.  
Marzales.  
Piña de Esgueva.  
Santa Eufemia.

*Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.*

El repartimiento de la Contribucion inmueble, cultivo y ganadería de esta villa para el año próximo de 1854, está concluido con arreglo á los modelos é instrucciones últimamente remitidos por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia. En su consecuencia para conocimiento de los contribuyentes, se halla de manifiesto en las Salas Consistoriales de esta villa por el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial; y pasado dicho término no se oirá ni admitirá reclamacion alguna de agravios sobre el particular. Nava del Rey 17 de Diciembre de 1853. = El Alcalde Presidente, Pedro Moyano Sanchez. = Celedonio Burgos, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Pozal de Gallinas.  
Villalva de Adaja.  
Villanueva de San Mancio.